MUNICIPALIDAD
Bella Vista
ITAPÚA - PARAGUAY

(0767) 240 219 - 0985 700977
municipalidad@bellavista.gov.py
0101/2022www.bellavista.gov.py
Ruta VI-Km 45-Bella Vista-Itapúa-Paraguay

RESOLUCIÓN N°1538/2022.-

Bella Vista, 14 de Noviembre de 2.022.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "REFACCIÓN DE ESCUELA BÁSICA N° 1433 NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN VAKAY KM 15 – PLURIANUAL 2022 - 2023" (FONACIDE) A FAVOR DE LA FIRMA "METALÚRGICA NÚÑEZ" DEL SEÑOR RUBÉN DARÍO NÚÑEZ ESQUIVEL.-

VISTO: La conformidad de la Intendencia al dictamen elevado a la misma recomendando la adjudicación por contratación directa, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de realizar la refacción de la Escuela Básica N°1433 "Nuestra Señora de la Asunción" y viendo que la empresa citada más arriba reúne las condiciones exigidas por el Art. 28 de la Ley 2051/03 que establece: *"Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas (…) La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación…".*

Que, la Ley 2051/03 en su art. 34 establece cuanto sigue: *"…La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: (…) c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…".*

Que, la Ley 3966/10 orgánica municipal en su art. 215° dispone: *"…Adjudicación: "La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal...".*

POR TANTO LA INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA, ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:
R E S U E L V E:

Art. 1. ADJUDICAR a favor de **METALURGICA NUÑEZ** con RUC Nº **2172215-3,** del señor **RUBEN DARIO NUÑEZ ESQUIVEL** para refacción de la Escuela Básica N° 1433 Nuestra Señora de la Asunción Vakay Km 15- Plurianual 2022-2023, fuente de financiamiento proveniente del Rubro 520-30-003 (FONACIDE), por la suma de **Gs. 193.606.595 (GUARANIES CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO),** de conformidad al Dictamen del Comité de Evaluación de fecha 14 de noviembre de 2.022 refrendado por la Unidad Operativa de Contrataciones.-
Art. 2. DISPONER, la firma del contrato, a ser suscripto entre las partes en el plazo máximo de 10 días hábiles.-
Art. 3. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Prof. Lidia Melgarejo de Rojas
Secretaria General

Don Euclides De Godois
Intendente Municipal

CAPITAL DE LA YERBA MATE
Una costumbre, arraigada en la cultura de un pueblo...

Juntos en Acción